



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 014-2024-MPI

Mollendo, 17 de enero de 2024.

CONVISTO:

El Expediente Administrativo N° 261 -2024, que contiene el Oficio N° 001-2024-SUTRAMUN, el informe N° 024-2024-MPI/A-GM-GA-UGRRHH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el informe Legal N° 017-2024-MPI/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 007-2024-MPI-A-GM-JOA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 001-2024-MPI/A-GM, el proveído de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972;

Que, la Ley N° 31188, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 31188 señala que es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas. Las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento; La Ley no es aplicable a los trabajadores públicos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42 y 153 de la Constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicalización y huelga;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31188 señala que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que el Artículo 13° de la norma acotada señala que tanto para la negociación colectiva centralizada como para la descentralizada el proyecto de convenio colectivo se presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año ante la entidad pública según corresponda. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo. De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de ley, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga;

Que, El Expediente Administrativo N° 261 -2024, que contiene el Oficio N° 001-2024-SUTRAMUN, mediante el cual el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores municipales, nombrados y contratados bajo los regímenes del D. Leg 276, D Lg 728 y D. Leg 1057 (CAS) de la Municipalidad Provincial de Islay – Mollendo (SUTRAMUN) remite la relación de los miembros representantes para la comisión negociadora colectiva correspondiente al periodo 2024-2025.

Que, mediante Informe N° 024-2024-MPI/A-GM-GA-UGRRHH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que de la revisión de las fichas de los servidores mencionados se verifico que se encuentran afiliados al SUTRAMUN y mantienen vigente su vínculo laboral, para lo cual se eleva el expediente a efecto de iniciar el procedimiento de negociación colectiva, conforme a lo establecido en el artículo 12° de la Ley de Negociación colectiva en el sector público;

Que, mediante Informe Legal N° 017-2024 MPI/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que al respecto la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, establece en su artículo 8° sobre representación de las partes que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada en el sector público: a) de la parte sindical; no menos de tres (03) ni más d catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad y; b) de la parte empleadora; los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical, a efectos de evaluar la aprobación mediante acto resolutivo de la designación de la comisión negociadora.

Que, mediante Informe N° 001-2024-MPI/A-GM de la Gerencia Municipal señala que habiendo recibido el documento del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales Empleados de la Municipalidad Provincial de Islay – SUTRAMUN es necesario



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la conformación de la Comisión Negociadora Colectiva, mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía, proponiendo a usted a los representantes de la Institución.

Que, de acuerdo a lo establecido en el documento de vistos y con las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 — Ley orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR La Comisión Negociadora para negociar el Convenio Colectivo 2025, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales Empleados de la Municipalidad Provincial de Islay – SUTRAMUN la misma que estará integrada por:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY.

MIEMBROS TITULARES

Jefe de la Oficina de Administración
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos

Presidente y Representante del Titular del Pliego
Miembro.
Miembro.

MIEMBROS SUPLENTE.

Gerente Municipal
Gerente de Servicios Públicos
Gerente de Administración Tributaria

REPRESENTANTES DEL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES MUNICIPALES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY – SUTRAMUN

Elva Garleth Dávila Rodríguez
Donato Camargo Álvarez
Víctor Hugo Martín Najarro Araujo.

MIEMBROS SUPLENTE.

Juan Raúl Rodríguez Torres.
Rosa Concepción Ticona Mayta.
Brandon Lino Paul Carpio Paz.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Licencia Sindical con goce de haber, a los miembros Comisión Negociadora que representan al Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales Empleados De La Municipalidad Provincial De Islay – SUTRAMUN de acuerdo a lo que establece la normativa vigente

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda norma o dispositivo administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: PÓNER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales Empleados de la Municipalidad Provincial de Islay – SUTRAMUN y representantes de la Municipalidad Provincial de Islay.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales Empleados de la Municipalidad Provincial de Islay – SUTRAMUN y representantes de la Municipalidad Provincial de Islay.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Unidad de Tecnología de la Información en el portal de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Alexander A. Casapía Nuñez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Lic. Quim. Richard Ale Cruz
ALCALDE